

RESOLUCIÓN N° 037 -2019-INVERMET-SGP

Lima, 02 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 067-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083, constituye un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el INVERMET, en su condición de entidad pública, se encuentra obligado a llevar un Libro de Reclamaciones, para cuyo efecto el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone que mediante resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, mediante Resolución N° 200-2018-INVERMET-SGP, la Secretaría General Permanente designó a los servidores Lita Hermoza Soto y Luis Edgar Calderón Valer como responsables del Libro de Reclamaciones del INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 003-2018-INVERMET-CD, el Consejo Directivo del INVERMET, resolvió aceptar la renuncia presentada por el abogado Luis Edgar Calderón Valer al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se ha visto por conveniente designar a los responsables del Libro de Reclamaciones del INVERMET;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y el artículo 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsables del Libro de Reclamaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET a los siguientes servidores:

Maritza Asunción Rodríguez Taboada (Oficina de Administración y Finanzas)	Responsable Titular
Lucio Carlos Paredes Rivas (Oficina de Asesoría Jurídica)	Responsable Suplente

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los Responsables Titular y Suplente designados en el artículo 1 que antecede, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución N° 200-2018-INVERMET-SGP, así como cualquier otra Resolución de designación que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente